

Plan individualizado de intervención desde las tres áreas de apoyo: social, jurídica y económica

El sistema de apoyos establecido mediante sentencia judicial se define en un Plan Individualizado de Intervención que permita a la persona ejercer su capacidad jurídica en todos los ámbitos en los que lo precise y con la intensidad necesaria, garantizando el ejercicio y disfrute de sus derechos.

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA BUENA PRÁCTICA

La **AMAPAD** cuenta con un equipo multidisciplinar formado por profesionales de las áreas social, jurídica y económica, organizando la atención de manera que cada persona cuenta con un/a profesional de referencia responsable de coordinar la atención y prestación de apoyos para cada persona con discapacidad.

Se desarrolla una planificación personalizada y continua de apoyos y recursos orientada a la persona, encaminada al incremento de su calidad de vida y al desempeño de actividades en su vida diaria utilizando sus propias habilidades, ofreciendo apoyos en los ámbitos que los precise en función de sus necesidades personales.

PREMISAS



Enfoque de capacidades. Todas las personas poseen capacidades. Un diseño adecuado de las medidas de apoyo debe basarse en la identificación de las capacidades de la persona y su potenciación.



Fomento de la autonomía. El equipo profesional de **AMAPAD** fomentará a lo largo de todo el proceso la adquisición o recuperación del mayor grado de autonomía posible, de manera que gradualmente la persona beneficiaria pueda ejercer su capacidad con menos apoyo en la medida de lo posible.



Participación de las personas. La articulación de los apoyos precisos debe contar con las personas con discapacidad, teniendo presente el respeto a sus preferencias, valores e intereses



En la toma de decisiones dentro del ejercicio de su función representativa, la AMAPAD atenderá a la voluntad, intereses y marco de sentido vital que la persona con discapacidad haya manifestado previamente.



Integración en la comunidad. Se persigue la participación de la persona en el entorno comunitario y el desarrollo de interacciones sociales satisfactorias.



Decisiones informadas. La persona objeto de apoyo tiene que ser informada de las cuestiones que le afectan de forma adaptada a sus circunstancias.



Cuando las funciones de **AMAPAD** no implican representación, promoverá que las personas puedan adoptar sus propias decisiones de manera informada, acompañando en el proceso de discernimiento y asegurando que la persona con discapacidad objeto de las medidas de apoyo comprende correctamente todos los aspectos imbricados



Rol profesional facilitador. Se concibe al profesional como integrante de la propia red de apoyo de la persona, asumiendo un papel facilitador y de soporte en la vida de las personas con discapacidad.



Integralidad de la persona. Tanto en el diagnóstico de la situación como en el diseño y concreción de medidas de apoyo en el Plan de Intervención Individualizado, se aborda a la persona desde su integralidad, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del ser humano.

La involucración de todos los agentes sociales del contexto institucional y comunitario en el que se desenvuelve la persona redundará en su beneficio, por lo que **AMAPAD** promoverá la alineación de las estrategias de intervención desarrolladas. No obstante lo anterior, en todo caso se tendrá presente el rol predominante asumido por la agencia en virtud de su naturaleza pública hacia la protección a las personas con discapacidad, por lo que no apoyará decisiones personales, institucionales ni influenciadas por terceras personas que impliquen un perjuicio para las personas atendidas, poniendo de inmediato en conocimiento de la autoridad competente situaciones de riesgo o perjudiciales.

1. BUENAS PRÁCTICAS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN: PROCEDIMIENTO GENERAL SEGUIDO DESDE LAS ÁREAS

- 1 VALORACIÓN INTERDISCIPLINAR** inicial por las áreas social, jurídica y económica
 -  En caso de detección de **SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O DESAMPARO** por alguna de las áreas, poner en conocimiento inmediato de autoridad judicial
- 2 ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES DE REFERENCIA**

Teniendo en cuenta la valoración de necesidades y las medidas establecidas judicialmente, se asigna un equipo profesional de referencia para cada persona.
- 3 SITUACIÓN DE URGENCIA**

Se deben proporcionar datos de **AMAPAD** a cada persona para ponerse en contacto en caso de ausencia de profesional de referencia, garantizando la continuidad de la atención.
- 4 COORDINACIÓN INTERDISCIPLINAR DE EQUIPO DEFINITIVO** para valoración inicial de líneas de intervención conjuntas e información de objetivos de atención por áreas. Establecimiento de estrategias alineadas entre las áreas que integran el desarrollo de las medidas de apoyo implementadas por cada una de ellas.
- 5 ENTREVISTA DE DEVOLUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO**

Se recoge en un informe los resultados de la valoración inicial y se explican las conclusiones a la persona, junto con la priorización de los ejes de intervención valorados por el equipo de referencia que necesitan mayor intensidad.

Se realiza acuerdo consensuado con la persona sujeta a medida de apoyo sobre objetivos de intervención.

 -  Los objetivos deben establecerse en consenso con la persona objeto de la medida, atendiendo a sus intereses y preferencias
 -  Los objetivos deben establecerse en consenso con la persona objeto de la medida, atendiendo a sus intereses y preferencias

EXPLICACIÓN GENERAL A LA PERSONA DEL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN en líneas generales, cauces de comunicación y frecuencia de los encuentros

 -  Flexibilidad en el establecimiento de actuaciones para que los apoyos proporcionados den respuesta a situaciones imprevistas o cambios
- 6 ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA PERSONA** en las diferentes áreas de atención.

- 7 SEGUIMIENTO** del plan de intervención individualizado
Se irán evaluando logros durante los diferentes encuentros con la persona.
 - ! Contacto semanal (presencial o telefónico) con la persona objeto de medida de apoyo
- 8 TRABAJO COORDINADO CONTINUO – REUNIONES DE COORDINACIÓN** entre las diferentes áreas de atención
 - ! La **AMAPAD** establecerá periodicidad máxima (1 reunión /mes) para mantener reuniones de coordinación entre profesionales de las áreas
- 9 VALORACIÓN DE SATISFACCIÓN DE LA PERSONA**
Realización de encuestas periódicas para la valoración de la prestación de servicios ofrecidos por la **AMAPAD**
 - ! Adecuación de formatos de encuesta a comprensión y lectura fácil y adaptada a las necesidades
 - ! Diversificación de grupos de interés: personas beneficiarias, familiares, ciudadanía general, entidades colaboradoras que ofrezcan servicios a personas objeto de medidas
 - ! Plazos temporales prefijados para realización de encuestas de satisfacción
- 10 DESARROLLO DE SESIONES DE SUPERVISIÓN EXTERNA** para la revisión y mejora de la praxis profesional.
AMAPAD implementará acciones periódicas de supervisión externa de casos, basadas en enfoque teórico práctico para el desarrollo de habilidades y competencias relacionales, dirigida a la mejora continua de la calidad en la prestación de sus servicios.
Se procurará la asistencia de todo el personal que brinde atención directa
- 11 ESTABLECIMIENTO DE CANAL ÉTICO** a través del que poder poner en conocimiento la desviación grave respecto al adecuado desempeño profesional, así como **GRUPOS DE REFLEXIÓN ÉTICA** que ahonden en el correcto abordaje de la complejidad de los casos
- 12 REVISIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO**
Realizado por todas las áreas de atención junto con la persona al menos una vez al año
- 13 INFORME MULTIDISCIPLINAR**
Presentar un informe de la situación personal en función de la extensión de la medida, con la periodicidad que establezca la autoridad judicial y siempre que lo requiera
Poner en conocimiento previo de la persona objeto de las medidas

14 REVISIÓN DE MEDIDAS

Ante cualquier cambio en la situación de la persona (prolongación o intensificación de la necesidad de apoyos inicial, mejoría en autonomía respecto a la situación de partida, pérdida de guardador de hecho o alternativas de apoyo,...) o en el plazo que establezca la resolución. En todo caso, a los 3 años y, excepcionalmente, a los 6 años.

2. BUENAS PRÁCTICAS POR ÁREAS

2.1. BUENAS PRÁCTICAS: ÁREA JURÍDICA

1 REVISIÓN DE MEDIDAS PREVIAS PARA SU ADAPTACIÓN

Análisis de las tutelas y curatelas adoptadas antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 para detectar las que no hayan sido revisadas de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, y notificación al organismo, en su caso

2 Comprobación de la **INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL** de las medidas de apoyo en el Registro Civil

3 **EXPLICACIÓN DE LA MEDIDA DE APOYO** en lenguaje fácil y accesible y formato adecuado a la persona con discapacidad

! Explicación detallada de marco de **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**, con especial incidencia en responsabilidad civil y penal

4 Interposición de **RECURSO DE ACLARACIÓN** si la resolución judicial se valora imprecisa

5 **ASESORAMIENTO** a las personas con discapacidad que reciben medidas de apoyo en asuntos relacionados con su capacidad jurídica

6 **REPRESENTACIÓN** de la persona en asuntos jurídicos en caso de curatela representativa

! En caso de detección de **SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O DESAMPARO** por alguna de las áreas, poner en conocimiento inmediato de autoridad judicial

2.2. BUENAS PRÁCTICAS: ÁREA ECONÓMICA

- 1** **EXPLICACIÓN DE LA MEDIDA DE APOYO** establecida en sentencia judicial en lo relacionado con aspectos patrimoniales y financieros, en lenguaje adaptado a la capacidad de comprensión de la persona.

Aclaración de la intervención de la **AMAPAD** y del grado de autonomía de la persona en este ámbito, y explicación de los actos para los que precisa o no autorización judicial.

- 2** **PROACTIVIDAD EN LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO**

- Al inicio de la medida: Toma de contacto con entidad bancaria para evitar bloqueo de cuentas
- En caso de asignación de curatela con facultades de representación en el ámbito patrimonial, notificar las medidas de apoyo al Registro de la Propiedad, Muebles y Mercantil de preservar el patrimonio de la persona con discapacidad.

- 3** Si se han atribuido facultades de **ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, presentación de inventario ante la Administración de Justicia en un plazo de 60 días, que incluya:

- todos los bienes de la persona
- escrituras, documentos y papeles de importancia que se encuentren.
- derechos y obligaciones de la persona en materia económica

Se debe presentar separadamente el activo (productos bancarios según de modalidad y saldo, valores, acciones y participaciones, bienes inmuebles, bienes muebles de relevancia económica, ingresos) y el pasivo (créditos y préstamos, rentas por arrendamiento, pensiones o indemnizaciones que deba abonar)

 Se promoverá la participación de la persona en la elaboración del inventario, y la identificación de bienes de especial significado personal

- 4** **ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO** cuando la curatela se refiera a los aspectos patrimoniales, tanto si es asistencial como representativa.

 Exposición en modalidad de comunicación adaptada de gastos disponibles mensuales con previsión de ahorro para eventualidades

- 5** **SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR LA PERSONA**

De forma conjunta con área social

- 6** **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Presentar un informe de la situación personal en función de la extensión de la medida, con la periodicidad que establezca la autoridad judicial y siempre que lo requiera

Poner en conocimiento previamente a la persona con discapacidad

2.3. BUENAS PRÁCTICAS: ÁREA SOCIAL

- 1 **EXPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO** establecidas en sentencia judicial en los ámbito de contexto socioconvivencial, económicolaboral, inserción comunitaria y capacidad decisoria.
- 2 **TOMA DE CONTACTO INICIAL** con recursos sociosanitarios en los que la persona se haya inserta: centro de salud, Servicios Sociales de referencia, institución donde resida (en su caso)
- 3 **EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES** de la persona a nivel socio-familiar y marco de convivencia, cobertura de necesidades, contexto socio-laboral e institucional y capacidad funcional.
- 4 **PLAN DE APOYOS. DISEÑO** por parte del/la profesional de alternativas para la implementación de medidas de apoyo que garanticen:
 - Seguridad e integridad de la persona
 - Accesibilidad del hábitat
 - Suficiencia económica
 - Mantenimiento y mejora de estado sanitario y calidad de vida
 - Fortalecimiento de redes relacionales
 - Progresión en el logro gradual de autonomía funcional y en toma de decisiones
 - Participación comunitaria
- 5 **ESTABLECIMIENTO CONSENSUADO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁREA SOCIAL**

Se establecerán en los ámbitos de actuación ajustados a la medida, en base a las motivaciones manifestadas por la persona.

Los/las profesionales expondrán a la persona, de manera fundamentada, aquellas actuaciones que valoran prioritarias y posibles escenarios futuros negativos derivados de decisiones gravosas adoptadas por la persona
- 6 **SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL**

Se llevarán a cabo encuentros periódicos con la persona durante los que se evaluará el desarrollo y cumplimiento de objetivos, replanteando líneas de intervención y consecuente provisión de medidas. La finalidad de la fase de seguimiento persigue:

 - Identificar cambios significativos que requieran nuevas estrategias de apoyo.
 - Analizar efectividad de las medidas propuestas
 - Comprobar el grado de adaptación de la persona a la situación
 - Capacitación en manejo de conflictos cotidianos
 - Adaptación de las tareas y el entorno
 - Facilitación para el ejercicio de su derecho a la toma decisiones

7 Elaboración de **INFORMES SOCIALES** a requerimiento de la autoridad judicial y resto de organismos o entidades intervinientes con la persona sujeta a medidas

6 **COORDINACIÓN** con recursos y resto de agentes involucrados en la atención a la persona